

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/32/40/Rev.1
21 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 y 122 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SUCESION DE LOS
ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. La Sexta Comisión, en su 43a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1977, aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4. En la oportunidad tuvo a la vista una exposición de las consecuencias financieras (A/C.6/32/L.7).
2. En virtud del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/32/L.4, la Asamblea General aprobaría la convocación de la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados en Viena por un período de tres semanas, desde el 31 de julio hasta el 18 de agosto de 1978, con la posibilidad de prolongarla hasta una semana en caso de que la Conferencia lo estimara necesario, y pediría al Secretario General que adoptase las disposiciones necesarias, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 31/18 de la Asamblea General, para la prestación eficaz de servicios a la Conferencia.
3. Con arreglo al párrafo 5 de la resolución 3350 (XXIX) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1974, sobre la inclusión de Viena en el plan de conferencias, Ginebra debía considerarse la base, durante el período 1975-1977, a los fines del cálculo de los gastos adicionales de la celebración de conferencias especiales en Viena. Los cálculos de las consecuencias financieras que se proporcionan a continuación se basan tanto en Ginebra como en Nueva York, a fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión al respecto.

4. A los fines de los cálculos, se han supuesto las siguientes condiciones:

a) Se proporcionarán servicios de interpretación en seis idiomas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso);

b) En las mañanas sólo se celebrará una sesión y, posiblemente, una reunión del Comité de Redacción; en las tardes se celebrará otra sesión y, posiblemente, una reunión del Comité de Redacción;

c) No se celebrarán simultáneamente sesiones plenarias de la Conferencia y sesiones del Comité Plenario;

d) El Comité de Redacción se reunirá una o dos horas, antes de la sesión de la mañana de la Conferencia o después de la sesión de la tarde, durante la mayor parte de la Conferencia.

5. Sobre la base de estos supuestos, el costo estimado de la Conferencia sería el siguiente:

| | <u>Ginebra</u> | | <u>Nueva York</u> | |
|--|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| | <u>Tres semanas</u> | <u>Una semana adicional</u> | <u>Tres semanas</u> | <u>Una semana adicional</u> |
| | <u>(Dólares EE.UU.)</u> | | | |
| A. <u>Necesidades de servicios de conferencias</u> | | | | |
| I. Antes del período de sesiones | | | | |
| Reproducción de documentos | 7 000 | - | 7 000 | - |
| II. Durante el período de sesiones | | | | |
| i) Interpretación | 94 900 | 31 600 | 149 300 | 37 800 |
| ii) Traducción, revisión y mecanografiado | 121 700 | 40 700 | 185 700 | 41 300 |
| iii) Personal | | | | |
| a) Para el servicio de reuniones | 15 800 | 5 400 | 9 300 | 2 400 |
| b) Personal de supervisión y de oficina | 9 200 | 2 100 | 4 600 | 1 600 |
| III. Actas resumidas | | | | |
| Redacción de actas, traducción, revisión y mecanografiado | 127 800 | 42 800 | 191 300 | 40 900 |
| IV. Después del período de sesiones | | | | |
| Edición, corrección de pruebas, impresión y distri- bución de documentos | <u>247 900</u> | <u>43 900</u> | <u>247 900</u> | <u>43 900</u> |
| Total | <u>624 300</u> | <u>166 500</u> | <u>795 100</u> | <u>167 900</u> |

| Ginebra | | Nueva York | |
|------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| Tres semanas | Una semana adicional | Tres semanas | Una semana adicional |
| (Dólares EE.UU.) | | | |

B. Otras necesidades

| | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|
| i) Gastos de viaje y dietas de representantes de movimientos de liberación | 12 600 | 2 300 | 15 300 | 1 500 |
| ii) Gastos de viaje y dietas de personal sustantivo | 19 600 | 5 400 | - | - |
| iii) Gastos de viaje, dietas y honorarios del experto requerido en virtud del párrafo 6 de la resolución 31/18 | 3 000 | 850 | 3 900 | 850 |
| Total | 35 200 | 8 550 | 19 200 | 2 350 |
| Total general | 659 500 | 175 450 | 814 300 | 170 250 |

6. Los cálculos del costo de los servicios para la Conferencia indicados supra se basan, en este momento, en la hipótesis del costo total, es decir que se considera que no sería absorbible. Hacia el final de este período de sesiones de la Asamblea General, cuando se examine el plan de conferencias para 1978, se indicará, en la exposición consolidada de las necesidades de servicios de conferencia que se presente en ese momento, hasta qué punto los gastos relacionados con los servicios de conferencia de que se trata en este informe pueden cubrirse con los recursos existentes. En consecuencia la aprobación de la resolución que pide la celebración de un período de sesiones de tres semanas daría como resultado, en este momento, necesidades adicionales, con exclusión de las necesidades de servicios de conferencia, de 35.200 dólares con cargo a la sección 2A, si el período de sesiones se celebrara en Ginebra, o de 19.200 dólares si se celebrara en Nueva York. Si la duración del período de sesiones excediera las tres semanas, ello daría por resultado necesidades adicionales de 8.550 dólares respecto de Ginebra y de 2.350 dólares respecto de Nueva York para la cuarta semana.

7. Con arreglo a la resolución 31/140 de la Asamblea General, el Gobierno de Austria sufragará los gastos adicionales efectivos directos o indirectos.
